

RESOLUCIÓN NÚMERO **09341-12-2021**

Por medio de la cual se establece el Calendario Educativo del año 2022 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Ampiuile adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base al Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN AMPIUILO** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015; emite la circular Nro. 30 del 27 de octubre de 2021, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2022, y en cuanto a calendarios académicos indígenas indica en su numeral 11 que: *“ Las Secretarías de Educación Certificadas que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”, orientaciones y lineamientos que se acatan con la expedición del presente acto administrativo.*

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”* establece que: *“(…) El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. (…).”*

Mediante el Decreto 660 de 2020 del 03 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedida por el Ministerio de Educación, Nacional y en su artículo primero

adicionó un *parágrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, en los siguientes términos:*

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.

A través de la Resolución 1913 de 2021 el Ministerio de Salud y protección social, extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 28 de febrero de 2022 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El mismo Decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2022, correspondiente al período comprendido entre el 10 y el 16 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la Ley de origen, el Derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo, los Sistemas Propios de los pueblos Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.

Que la Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Que para el año 2021, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 00091 – 01 - 2021, estableció el Calendario Académico del pueblo Ampiuile – Ambaló adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC para el año 2021, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes y del receso escolar el día 09 de enero de 2022.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río Blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en Junta Directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No. 003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a las Leyes de Origen/Derecho Mayor de los pueblos, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaría de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC que regirá para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció El calendario académico de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, en el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC-SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo Nasa, Misak, Totoroez, Kokonukos, Yanakunas, Kishú, Siapidarã, Ingas, Ampiuile. - Ambalo y Polindaras para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del Decreto 2500.

Que para el ser Ampíú, el universo, el cosmos, la naturaleza, la tierra es Isikik, (vivo), es movimiento permanente, es un ciclo que se nutre, se regenera y se revitaliza continuamente, es circular, es un ir y venir, es un enrollar y desenrollar, es un ciclo natural e

interminable que está inmerso en las raíces y en la sabiduría de la vida de todo el universo. Este ciclo natural es simbolizado en la espiral que orienta y guía el camino que debe recorrer todo ser que comparte nuestro mundo, nuestro territorio en todos los términos, sentidos y significados. Así el punto de origen como se asemeja a la matriz de la mujer; es decir, la espiral de cada ser está en el momento de la formación de la pareja, la ligación de la dualidad, en el complemento inequívoco de la ley de la vida; la concepción y el alumbramiento de cada cual, en su familia, sean plantas, animales o personas. El alumbramiento como centro y origen de la vida de todo ser es posible en la intersección de los cuatro elementos fundamentales PI (agua), PIRE (tierra), PESR (sol) e ISRAM (aire) desde el suceso trascendental de generación de la vida, inicia el recorrido siguiendo el camino de Pelyi (luna), energía de mujer complementado con Pesryik (sol), energía de hombre; pues la luna y el sol definen los tiempos que deberán recorrer la vida de cada ser en el mundo Ampíu.

Nuestro Nu Yau (territorio – casa grande) tiene tres mundos, PALASRE (espacio de arriba, cosmos) donde vive el PALAIK, dueño y autoridad de esta parte del Nu Yau, el PIRAU (espacio terrenal – suelo), donde convivimos las plantas, los animales, el agua y nosotros los Ampíu. El PIRE UMBU (inframundo). En los tres espacios del NU YAU (territorio) existen seres orientadores que guían, aconsejan y reprenden nuestros comportamientos, ellos son el PALAIK (trueno), la autoridad mayor con su PERESIK de ORO (bastón-vara-chonta), el KALLIM (duende), el KESRE (páramo), el SRE (aguacero), el KESREMBETE (arco) guiados por la energía mujer PELYI (luna) y la energía hombre PESRYIK (sol)

Nosotros, entre los AMPIU y los seres hermanos del Nu Yau, tenemos unos espacios y unos tiempos especiales de hermanamiento y relación para hacer pagos, ofrendas, agradecer y compartir a nuestros espíritus y entre otros. Así el PISU (laguna brava) es la matriz del pueblo AMPIUILE, el cerro sagrado Las Letras es el lugar del llamado del sol y/o del agua según las circunstancias requeridas para mantener la armonía, de la misma forma tienen significancia profunda, Las Guacas, El Borbollón, Monte Redondo, La Peña de Cóndor, La Peña del Águila, Peña Negra, La Peña de la Virgen, Cerro Gordo entre otros, son espacios vitales que cuidan y protegen el territorio sagrado Ampiuile y permiten establecer las normas de comportamiento del ser Ampiu

De acuerdo a la cosmovisión Ampiuile: “Todo cuanto existe en el cosmos, en la naturaleza, en la tierra, en el territorio y todo cuanto hacemos está conectado al tiempo, por lo tanto la espiral orienta los tiempos en que se ha de ir moldeando, es decir, creciendo, criando a los seres y así nos incluimos nosotros, por eso existe el tiempo de procrear, el tiempo de gestación, el tiempo de alumbramiento, el tiempo de crecer, el tiempo de trabajar, el tiempo de reposar, el tiempo de pensar, el tiempo de conocer y saber, el tiempo de curar, el tiempo de trascender, el tiempo de ofrendar. Cada tiempo contempla comprender, vivir y asumir unas acciones de vida propias para ser cada quien un complemento perfecto en el cosmos y en la naturaleza, en la familia son rituales de crianza orientadas para ligar, potenciar, y/o curar según las energías de cada cual dependiendo del tiempo en que hayamos nacido cada quien en el territorio.

De acuerdo a las orientaciones de las Autoridades y comunidades, el presente calendario educativo del Pueblo Ampiuilo, se aplicará en adelante para los procesos de formación comunitaria en los niveles de preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media

09341-12-2021

Técnica para el año 2022 en la Institución Educativa Técnica Ambaló del Territorio Ampiuile, ubicado en el municipio de Silvia, Departamento del Cauca:

- Centro Docente Rural Mixto El Tablón
- Centro Docente Rural Mixto La Peña - Chero
- Centro Docente Rural Mixto Miraflores
- Centro Docente Rural Mixto San Pedro el Bosque
- Escuela Rural Mixto El Cofre Ambaló
- Escuela Rural Mixta Media Loma
- Escuela Rural Mixto Agoyán

En mérito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Educativo del año 2022 en los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Ampiuile adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base al Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN AMPIÚ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El calendario educativo del pueblo Ampiuile corresponde a una parte de todo el proceso de formación y vivencia espiritual, cultural, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no puede reducirse solo al proceso educativo escolarizado.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN. Para el desarrollo de los procesos de Planeación Educativa, Formación y Evaluación del proceso educativo dinamizado en los espacios comunitarios de los Establecimientos Educativos se desarrollará en los siguientes tiempos.

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Lame Kuare - Verano corto	10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana de planeación educativa	Cinco (5) Semanas
Lame Sre - Aguacero corto	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana de formación	
Un KuarØ - Verano Grande	20 de junio de 2022	26 de junio de 2022	1 semana de formación	
Nu Sre -Aguacero grande	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana de formación	
	28 de noviembre de 2022	04 de diciembre de 2022	1 Semana de Evaluación	

ARTÍCULO CUARTO: DESARROLLO DE LOS TIEMPOS DE CONOCER Y SABER: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos es de cuarenta (40) semanas, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y se preservan como tiempo mínimo para el ejercicio pedagógico de la educación comunitaria en el espacio escolarizado se tendrá en cuenta los siguientes tiempos:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
LamØ Kuare - Verano corto	17 enero de 2022	10 de abril de 2022	12 semanas	Cuarenta (40) Semanas
LamØ Sre - Aguacero corto	18 de abril de 2022	19 de junio de 2022	09 semanas	
Nu Kuare - Verano grande	11 de Julio de 2022	09 de octubre de 2022	13 semanas	
Nu Sre -Aguacero grande	17 de octubre de 2022	27 de noviembre de 2022	06 semanas	

PARAGRAFO PRIMERO: Durante las cuarenta (40) semanas, la vivencia de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes acciones de vida:

1. Ritual de apertura del camino del conocer y saber
2. Delegación y posesión de las semillas de autoridad
3. Ritual de armonización comunitaria (refrescamiento del territorio, levantamiento de sucio y armonización comunitaria)
4. Ritual de bienvenida del sol y la cosecha
5. Rituales de potenciación y seguimiento del proceso
6. Ritual de delegación y posesión de la autoridad AmpiuilØ
7. Ritual de bienvenida del agua y despertar de las semillas
8. Ritual de ofrendas.
9. Rituales de protección del territorio.
10. Mingas de pensamiento de trabajo cultura (semana cultural)

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Establecimientos Educativos del Pueblo Ampiuile tendrá en cuenta de manera oficial días de conmemoración para el cuidado y vivencia espiritual/cultural y contextualización histórica a niños y jóvenes, las siguientes fechas:

TIEMPOS SIGNIFICATIVOS PARA VIVENCIAR LA ESPIRAL DE LA MEMORIA AMPIUILE		
ES	DIA	CONMEMORACIÓN
Enero	25	Recuperación del Territorio
Febrero	24	Nacimiento del CRIC
Junio	26	Reconocimiento de la Autoridad
Septiembre	18	Conmemoración de la reconstitución de la autoridad
Octubre	2	Reconocimiento del ámbito Territorial AmpiuilØ
Octubre	12	Día de la resistencia indígena
Noviembre	12	Conmemoración de constitución del Resguardo

TIEMPOS DE VIVENCIA ESPIRITUAL		
MES	LUNA	VIVENCIA
Enero 9	Luna señora	TAPTØ POLPASRAP PISHI MARTRAP - Ritual de apertura del camino del conocer y saber
Febrero	Luna mayor	KUANTRØ KANTRAI PISHI MARSRAP - Ritual de protección
Marzo 23	Luna niña	MAYELO PISHI MARSRAP PISHI MARTRAP - Ritual de Armonización Comunitaria
Junio	Luna mayor	Rituales de potencialización
Junio 4	Luna señora	RITUAL DEL UN KUARØ ISIK PØSR - Ritual de Bienvenida

		del Sol y la Cosecha
Septiembre 21	Luna señora	Ritual de Bienvenida del Agua y despertar de las semillas
Septiembre 21	Luna señora	Ritual de delegación y posesión de la autoridad mayor
Noviembre 1	Luna señora	KUAPELAIN PQL - Ritual de ofrendas

PARÁGRAFO TERCERO: PROCESOS PEDAGÓGICOS: El Proyecto Educativo Comunitario está enmarcado en el Proyecto de Vida del Pueblo AmpiuilØ y su desarrollo pedagógico para el 2022 está proyectado en el fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos denominado: "Semillas de Autoridad", "Tul" y "Artes y Expresiones del Pensamiento", así mismo, se articula desde la pedagogía comunitaria, las Actividades comunitarias: " Las Mingas de Trabajo, pensamiento y cultura" (semana Cultural), "Día de la Familia", "Ritual de Posesión de la Autoridad Mayor", "Ritual de ofrendas" para la construcción y desarrollo de contenidos propios. Todas las áreas de conocimiento deberán articularse a esta ruta para fortalecer el proceso de formación en el territorio AmpiuilØ.

PARÁGRAFO CUARTO: También se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Ampiuile determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificaran en las respectivas planeaciones educativas.

ARTÍCULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas en el que cambiarán de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la Ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de conocer y saber en el establecimiento educativo así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Compartir familiar	10 enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana	Doce (12) semanas
Aporque del Maíz	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semanas	
Cosecha del Maíz	20 de junio de 2022	10 de julio de 2022	3 semanas	
Despertar y siembra de semillas	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana	
Compartir Familiar	28 de noviembre de 2022	08 de enero de 2023	6 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS: El tiempo de cambio de actividad serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Un KuarØ - Verano grande	27 de junio de 2022	10 de julio de 2022	2 semanas	Siete (7) semanas
Nu Sre - Aguacero grande	05 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	5 semanas	

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo AMPIUILØ, durante el año 2022, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece "la competencia para modificar el

09341-12-2021

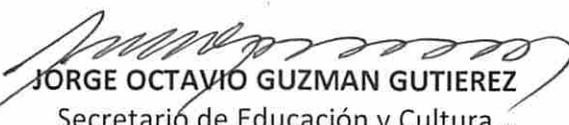
calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO OCTAVO: VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Autoridad Tradicional Ancestral Ampiuiló, las estructuras educativas del nivel local, zonal y regional y el coordinador administrativo y la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, harán seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación de los establecimientos educativos, al igual que la dinamización y cumplimiento del Calendario Educativo del Pueblo Ampiuiló para el año escolar 2022, aprobada en la Asamblea general del territorio.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los **13** DIC 2021


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIEREZ

Secretario de Educación y Cultura

- Revisó :
- : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa SECD
 - : Rodrigo Gaitán Bamburgüe Meneses – Líder Oficina de Cobertura
 - : Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión
 - : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
 - : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD